

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de junio de 1991.-

Visto el expediente de Superintendencia N° 3417/90 caratulado "Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal s/contratación de secretarios de juzgado" y,

CONSIDERANDO:

1°) Que con fecha 19 de febrero, la referida Cámara solicitó al Tribunal, entre otras cuestiones, que se autorizara a la Subsecretaría de Administración a liquidar una suma no remunerativa a doce agentes con categoría de prosecretario jefe o prosecretario administrativo, pues cumplirían funciones fuera de horario en la tramitación de las causas instruidas con motivos de los hechos ocurridos el 3 de diciembre de 1990.

2°) Que la Corte Suprema, en su resolución 376/91, autorizó a la Subsecretaría de Administración a contratar, a partir del 9 de abril del corriente, a los funcionarios de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal que en ella se mencionan con una categoría equivalente a la del cargo auxiliar principal de 1° (personal de servicio).

3°) Que hasta el día de la fecha y por diversas circunstancias no se ha ejecutado la resolución N° 376/91, por lo que corresponde dejarla sin efecto.

4°) Que si bien esta Corte, en su acordada 34/89, estableció que los agentes del Poder Judicial con categorías de prosecretario administrativo, equivalentes y superiores deberán desempeñar sus tareas sin limitación horaria y de acuerdo con las exigencias del servicio de justicia y en la acordada 23/90 resolvió dejar sin efecto las autorizaciones para realizar servicios extraordinarios, lo cierto es que la voluminosidad, complejidad y cantidad de personas detenidas en las causas detalladas a fs. 1/2 requieren del apoyo de personal jerarquizado para el trámite de los expedientes, por lo que corresponde hacer una excepción a las mencionadas acordadas en atención a las razones expuestas.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Dejar sin efecto la Resolución 376/91.

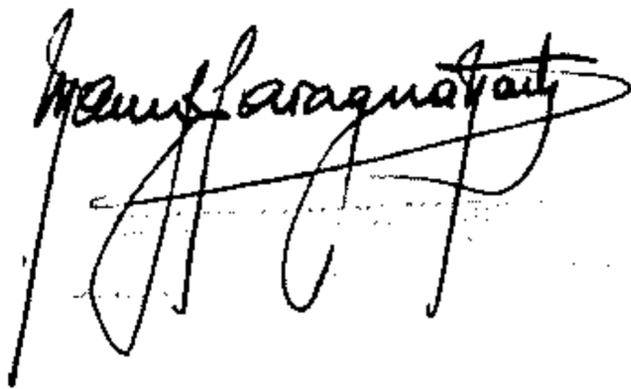
2°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar, tres horas extraordinarias por día hábil desde el 9 de abril del corriente hasta el día de la fecha, para el cargo de siete prosecretarios jefes y cinco prosecretarios administrativos, las que se declaran de legítimo abono.

3°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar tres horas extraordinarias por día hábil que realizarán siete funcionarios con la categoría de Prosecretario Jefe y cinco funcionarios con la categoría de Prosecretario Administrativo a partir del día de la fecha hasta el 30 de noviembre de 1991.

4°) La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital deberá informar a la Subsecretaría de Administración la nómina de los funcionarios que han cumplido tareas y que las cumplirán en lo sucesivo fuera del horario judicial.

5°) Imputar el gasto resultante con cargo a la partida pertinente, para el corriente ejercicio financiero.

Regístrese, hágase saber y archívese.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN